

NOTA INTERIOR

Fecha: Zaragoza, 25 de marzo de 2021
De: Director de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud
A: Gerentes de Sector y Dirección Gerencia del 061
N/ref.: JRA
Asunto: **Ceses y prórrogas de nombramientos eventuales**

La Estipulación 6 del Pacto Sindicatos y Servicio Aragonés de Salud, de 20 de febrero de 2008, sobre selección de personal estatutario temporal en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece los criterios de cese del personal temporal como consecuencia de la incorporación del personal estatutario fijo procedente de concurso de traslados, concurso-oposición, o en general de procesos de cobertura reglamentaria de plazas y otras situaciones.

Asimismo, mediante Resolución de 7 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se dictaron instrucciones dirigidas a coordinar el régimen de adjudicación de plazas, ceses, tomas de posesión y reingresos o adscripciones provisionales del personal estatutario, funcionario o laboral como consecuencia de la finalización de los procesos de movilidad voluntaria y procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas del Servicio Aragonés de Salud.

A su vez, la Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, contenía instrucciones en materia de orden de ceses en los supuestos de concurrencia de uno o varios nombramientos eventuales y existencia de plazas vacantes sin cubrir, señalando que en estos supuestos el procedimiento de cese se iniciará a partir del empleado eventual con mayor antigüedad, obtenida ésta por acumulación de todos los períodos trabajados en la misma categoría y Centro.

Sin embargo, ninguna de las citadas normas se refiere al criterio a seguir cuando, como se plantea en la actualidad ante la finalización por alcanzar su término de un elevado número de nombramientos eventuales que fueron suscritos para hacer frente a la crisis sanitaria derivada de la pandemia de Covid 19, es necesario prorrogar un determinado número de ellos, en función de las circunstancias todavía subsistentes que motivaron su expedición.

La mera aplicación de los criterios recogidos en las normas citadas para decidir qué nombramientos han de prorrogarse y cuáles no, si se lleva a cabo, como es habitual, en el ámbito de cada Centro, puede provocar serios problemas organizativos que redunden negativamente en la asistencia a los pacientes. A título de ejemplo, podría suponer que tuviera que cesar un elevado número de enfermeras eventuales adscritas a la UCI, siendo que dicha unidad todavía exige mantener la misma dotación de plantilla que a lo largo de la crisis.

Por ello, cada Gerencia de Sector deberá valorar qué unidades ya no es preciso reforzar – y, por tanto, los nombramientos eventuales adscritos a las mismas se darán por finalizados

llegado su término– y cuáles exigen que se mantenga, en todo o en parte, la dotación de profesionales requerida por la crisis sanitaria.

En este último supuesto, cuando sea necesario prorrogar solo una parte de los nombramientos adscritos a una unidad, el criterio aplicable para la no renovación será el mismo que se utiliza para los ceses –es decir, primero el más antiguo y, en caso de igualdad, el de menor puntuación de la Bolsa de Trabajo–, pero **a nivel de cada unidad**. Por último, si no es preciso que todos los nombramientos se prorroguen por la misma duración, las prórrogas de más larga duración se realizarán a los trabajadores con mayor puntuación en la Bolsa de Trabajo.

Lo anterior no será de aplicación a los Facultativos Especialistas de Área, toda vez que los nombramientos temporales y sus prórrogas son autorizados por la Dirección de Coordinación Asistencial y, además, coincidiendo con la resolución de los concursos de traslados, se halla previsto realizar actos centralizados de adjudicación de nombramientos temporales que conllevarán una redistribución de profesionales entre los diferentes centros.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD


Juan Ramón Artiga Guerrero

